



Castilla-La Mancha

Secretaría General de la  
Consejería de Bienestar Social.  
Avda. de Francia, 4 - 45071 Toledo

*Una manera  
de hacer Europa*

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



UNION EUROPEA

## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBAN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE REFERENCIA Y EL GASTO CORRESPONDIENTE AL MISMO.

**CONTRATO DE REFERENCIA:** OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA Y SUSTITUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GASÓLEO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES “CALARES DEL MUNDO” DE RIÓPAR (ALBACETE).

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE:** 2019/001020/001



### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de marzo de 2019 el Secretario Provincial de la Dirección Provincial de Bienestar Social en Albacete, emite informe justificativo sobre la necesidad e idoneidad de la contratación de referencia, identificando las necesidades que es preciso satisfacer, las razones que justifican la contratación y el contenido concreto de las prestaciones; todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referidos, respectivamente, a la “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación” y al “Expediente de contratación: iniciación y contenido”.

**SEGUNDO.-** El contrato proyectado se califica como contrato de obras conforme a su definición contenida en el Proyecto de obras aprobado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social de fecha 19 de febrero de 2019.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución de las obras objeto del presente contrato será de seis (6) meses, a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, conforme al proyecto de obras aprobado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social de fecha 19 de febrero de 2019.

**CUARTO.-** Con fecha 19 de junio de 2019, la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social dicta Resolución por la que se acuerda la iniciación del expediente de contratación de referencia, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

En dicha resolución se motiva la necesidad de la contratación en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP; se acuerda la iniciación del expediente; se dispone que la forma de tramitación del mismo sea la ordinaria y que la adjudicación del contrato se realice por procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 159.1 de la LCSP, a fin de que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, que recaerá en aquel licitador que en su conjunto haga la oferta que presente una mejor relación calidad-precio; se define la forma de presentación de las ofertas como electrónica, no siendo admisibles las ofertas presentadas manualmente; excluir la procedencia de la revisión de precios; y finalmente se justifican, definen y ponderan los criterios de adjudicación recogidos en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige esta licitación.

**QUINTO.-** Con fecha 5 de julio de 2019, el Servicio de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de la Secretaría General de esta Consejería emite Informe favorable sobre el PCAP que rige la presente licitación, *“de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31/10/2012, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, respecto del ejercicio de la fiscalización limitada previa. Todo ello sin perjuicio de consideraciones de tipo económico que no son objeto del presente informe.”*

**SEXTO.-** Con fecha 22 de julio de 2019, la Intervención Delegada de la Consejería de Bienestar Social emite informe de fiscalización previa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 97.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Secretaría General es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 6. p) del Decreto 86/2019, de 16 de julio de 2019 (D.O.C.M. nº 141,



de 18 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Bienestar Social, en relación con el artículo 323 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, una vez *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.”*

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.*

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP, *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.*

En virtud de cuanto antecede,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regirse el contrato de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP y previo informe favorable del





Castilla-La Mancha

Secretaría General de la  
Consejería de Bienestar Social.  
Avda. de Francia, 4 - 45071 Toledo

*Una manera  
de hacer Europa*

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



UNION EUROPEA

Servicio de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo de fecha de 5 de julio de 2019, que queda incorporado al expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el mencionado contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la LCSP.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación y el gasto correspondiente al mismo, por importe de **365.000,23 € (trescientos sesenta y cinco mil euros con veintitrés céntimos de euro) (IVA 21% incluido)**, que se desglosa en los siguientes conceptos y cuantías:

- Presupuesto sin IVA: 301.653,08 €
- Importe del IVA al 21%: 63.347,15 €

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **27.04.AB00.G.313D.63000 (FPA 0090005)** de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La distribución de anualidades del presupuesto base de licitación (IVA incluido al 21%), dada la duración del contrato, se establece como se indica a continuación:

- Ejercicio 2019: 121.666,74 €
- Ejercicio 2020: 243.333,49 €

**Está previsto que esta inversión sea cofinanciada al 80% a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (FPA0090005) mediante el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Castilla-La Mancha Eje Prioritario (EP) 9 – Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación".** Si finalmente es aceptada, la propuesta va a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.





Castilla-La Mancha

Secretaría General de la  
Consejería de Bienestar Social.  
Avda. de Francia, 4 - 45071 Toledo

*Una manera  
de hacer Europa*

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



UNION EUROPEA

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto simplificado, a tenor de lo previsto en los artículos 145 y 159.1 de la LCSP, de forma que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación del contrato con los licitadores.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación (establecidos en el PCAP que se aprueba mediante la presente Resolución) en base a la mejor relación calidad-precio que será evaluada con arreglo a criterios económicos y cualitativos directamente relacionados con el objeto del contrato, con el límite establecido en el artículo 159.1 de la LCSP para los criterios sujetos a juicio de valor utilizados en el procedimiento abierto simplificado, que no puede superar el 25% del total.

La elección del procedimiento y los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato han sido debidamente justificados en la Resolución de inicio del expediente de fecha de 14 de febrero de 2019, tal y como exige el artículo 116 de la LCSP.

**QUINTO.-** Disponer la presentación de ofertas por medios electrónicos en la forma establecida en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP que establece que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en dicha disposición adicional. En consecuencia, no serán admisibles las ofertas presentadas de forma manual.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

